

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE PANAMA, JUEVES 31 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19.475

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 103 de 10 de diciembre de 1981, por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue Aval al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la contratación de una Línea de Crédito por la suma de un millón trescientos mil balboas (B./1,300.000.00) con la banca local o extranjera.

Resolución Nº 106 de 23 de diciembre de 1981, por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación suscriba un pagaré a favor del Banco Nacional de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

RESOLUCION No. 103
(de 10 de diciembre de 1981)

Por la cual se autoriza al Banco de Desarrollo Agropecuario para que otorgue Aval al Ministerio de Desarrollo Agropecuario en la contratación de una Línea de Crédito por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B./1,300,000.00) con la banca local o extranjera.

EL CONSEJO DE GABINETE CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 1582 de 25 de octubre de 1981, el Comité Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario aprobó otorgar Aval a favor de la Empresa Nacional de Semillas hasta por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B./1,300,000.00) con el Banco Iberoamérica, S.A., dicho Aval se otorgará por el término de un (1) año, en razón de que la Comisión Financiera Nacional, así lo recomendó.

Que esta contratación se efectuará entre el Ministerio de Desarrollo Agropecuario y el Banco de Iberoamérica y la Empresa Nacional de Semillas será el Organismo Ejecutor del Programa.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el otorgamiento del Aval del Banco de Desarrollo

Agropecuario, en la Línea de Crédito que contratará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario con el Banco de Iberoamérica hasta la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B./1,300,000.00) a la tasa que resulte de agregar (1.25) uno punto veinticinco por ciento sobre Libor oferta de seis (6) meses, que serán utilizados por ENASEM (El Ejecutor) para las siguientes operaciones: Apertura y refinanciamiento de Carta de Crédito; descuento de letras aceptadas por sus clientes; financiar compras locales y capital de trabajo, por medio de pagarés de adelanto.

SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Desarrollo Agropecuario para que en nombre y representación del Banco de Desarrollo Agropecuario, firme los documentos respectivos de garantía en los términos que se indican en los artículos precedentes.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá a los 10 días del mes de Dic. de mil novecientos ochenta y uno. (1981).

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

RICARDO DE LA ESPRIELLA
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Relaciones Exteriores,
a.i.,
JOSE M. CABRERA J.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ROGELIO FABREGA Z.

La Ministra de Educación,
SUSANA R. DE TORRIJOS

El Ministro de Obras Públicas,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Desarrollo
Agropecuario,
ALFREDO ORANGES B.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARTURO D. MELO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
OYDEN ORTEGA D.

El Ministro de Salud,
JORGE MEDRANO

El Ministro de Vivienda,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

RICARDO ALONSO RODRIGUEZ
Ministro de la Presidencia

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**OFICINA:**
Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración**SUSCRIPCIONES**Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B. 18.00
Un año en la República: B. 36.00
En el Exterior: B. 36.00**NUMERO SUELTO: B.0.25****TODO PAGO ADELANTADO****RESOLUCION No. 106**
(De 23 de diciembre de 1981)

"Por la cual se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación suscriba un Pagaré a favor del Banco Nacional de Panamá".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se autoriza al Ministro de Hacienda y Tesoro para que en representación de la Nación, suscriba un Pagaré por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/375,000.00)**, el cual amparará el financiamiento concedido por el Banco Nacional al Registro Público, para la adquisición de un Sistema Electrónico de Datos.

Este Pagaré deberá ser amortizado en 30 meses a una tasa de interés anual de 13% con pagos a capital no menores de B/10,400.00, más los intereses devengados, con cargo a los fondos que origina la sobretasa por derechos de inscripción que estableció la Ley No. 47 de

1975.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República**RICARDO DE LA ESPRIELLA**
Vicepresidente de la República**El Ministro de Gobierno y Justicia,**
JORGE E. RITTER**Ministro de Relaciones Exteriores,**
JORGE ILLUECA**Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.,**
ABDIEL JULIO**Ministra de Educación,**
SUSANA R. DE TORRIJOS**Ministro de Obras Públicas,****TOMAS GABRIEL ALTAMIRANO**
DUQUE**Ministro de Comercio e Industrias,**
ARTURO D. MELO**Ministro de Trabajo y**
Bienestar Social,
OYDEN ORTEGA D.**Ministro de Desarrollo Agropecuario,**
ALFREDO ORANGES B.**Ministro de Salud,**
JORGE MEDRANO**Ministro de Vivienda,**
ABEL RODRIGUEZ**Ministro de Planificación y**
Política Económica,
ERNESTO PEREZ BALLADARES**RICARDO A. RODRIGUEZ**
Ministro de la Presidencia**AVISOS Y EDICTOS****AVISO DE REMATE**
(SEGUNDO REMATE)

LICDA. BELINDA DE DE URRIOLA,
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO
DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN
FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR
POR MEDIO DEL PRESENTE A-
VISO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de Balbino Vázquez Corredoi-
ra se ha señalado el día 7 de enero de
1982, para que entre las horas legales
de ese día tenga lugar nuevamente el
remate de los siguientes bienes de
propiedad de la antedicha sucesión, que
se describen así:

Automóvil marca Cadillac, azul y
blanco, modelo 1969, de cinco pasaje-
ros, motor número H9299723, placa del
año 1974, número 8-34754, en mal es-
tado, avaluado en B/875.00.

Automóvil marca Cadillac, modelo
1971, 8 cilindros, 5 pasajeros, motor
número 683471Q156206, color dorado

de dos puertas, en mal estado, avalua-
do en B. 250.00.

En este segundo remate se admitirán posturas individuales, o sea, para cada vehículo; y serán admisibles las que cubran la mitad del avalúo que arriba se les señala.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) del avalúo dado al automóvil que se desea rematar, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, a favor de uno o de los dos vehículos, se hará nuevo remate, sin necesidad de anuncio, el día siguiente del señalado para este segundo remate, y en él podrá admitirse postura por cualquier día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse, hasta adjudicar los bienes en subasta al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Organismo Ejecutivo la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copia de él se entrega al interesado para su legal publicación, hoy diecisiete (17) de diciembre de 1981. La Secretaria, en funciones de Alguacil Ejecutor.

LICDA. BELINDA DE DE URRIOLA**L-081226**
(Única Publicación)**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO**
-44-**EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO**
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERA-

GUAS; por este medio, al público;

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario de Interdicción Judicial, presentada por los señores Josefina Abrego de Montemayor o Josefina Abrego y Héctor Manuel Montemayor Abrego, en contra de Lelia María Montemayor Abrego, se han dictado autos, cuyas fechas y partes resolutivas es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, primero (1o.) de Abril de mil novecientos ochenta y uno (1981).

En mérito de lo expuesto, el Suscrito, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la interdicción Judicial de LELIA MARIA MONTEMAYOR ABREGO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-113-2441 por incapacidad mental comprobada para administrar sus bienes; Nombra a la señora JOSEFINA ABREGO, nombre de soltera o JOSEFINA ABREGO DE MONTEMAYOR, nombre de casada, -mujer, panameña, mayor de edad, cédula Número 9-112-771, con residencia en el Caserío de Puerto Vidal, Distrito de Las Palmas, casa sin número, Curadora Principal, y al señor HECTOR MANUEL MONTEMAYOR ABREGO, varón, panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, residente en Calle 55, Edificio Génesis, Apto. 2, urbanización San Gabriel, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, Curador Sustituto, de LELIA MARIA MONTEMAYOR ABREGO, por incapacidad mental comprobada para administrar sus bienes, con todas las facultades señaladas en la Ley, ORDENA remitir la actuación al Honorable Tercer Tribunal Superior de Justicia, para que sea consultada la sentencia que antecede conforme a la Ley. En el caso de que sea aprobada por el Su(9) veces en un diario de circulación Nacional y por una vez en la Gaceta perior publíquese la misma por tres Oficial; cumplido lo anterior, remítase copia autenticada por Secretaría, de la sentencia citada, al Registro Público, para su respectiva inscripción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1302, 1403, 1404 del Código Judicial, Artículos 297, 298, 300, y 1776 del Código Civil. Notifíquese y complácese. El Juez, (Fdo) LICDO. RAUL A. NÚÑEZ CÁRDENAS, -Secretario, - (Fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL".

"SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, -TERCER TRIBUNAL SUPERIOR, -Penonomé dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el Tercer Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la resolución consultada.

Fundamento de Derecho Artículos 1396 a 1409 del Código Judicial. Ar-

tículos 296, 298, 300 y 1776 del Código Civil. --- Cópiese, notifíquese y devuélvase. (Fdo) LICDO. WILFREDO SAENZ F. --- (Fdo) LICDO. PABLO JUSTO AROSEMENA V. --- (Fdo) LICDO. JUAN B. IBARRASC. --- (Fdo) ALICIA CHI DE JAIEN, Secretaria".

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio, en la Secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

(Fdo) Licdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,

(Fdo) Luis Estrada Portugal

L-150977

(Única Publicación)

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que, mediante Escritura Pública No. 912 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, con fecha 22 de diciembre de 1981, informamos que la Sociedad "Empresas Pérez Fernández, S. A." de la cual soy Representante Legal, compró el negocio denominado "Mueblería A.M. Benito", ubicado en Calle 10 Central No. 9-131.

Por EMPRESAS PEREZ FERNANDEZ S.A.

FERNANDO GONZALEZ IGLESIAS
Representante Legal
Cédula N-14-480

L-072538

(1a. Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 11,132 del 11 de noviembre de 1981, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 043816, Rollo 7501, Imagen 0072 ha sido disuelta la sociedad denominada LIRAMAR S.A.

Panamá, 15 de diciembre de 1981

L-150669

(Única Publicación)

AVISO

Yo, JOSE TITO SOO SOTO, panameño, con Cédula de Identidad Personal 8-166-136, comerciante, vecino de esta ciudad; para dar cumplimen-

to con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que he cerrado mi negocio denominado ALMACEN EL SEMBRADOR, que operaba con Lic. 8 No. 17929 Tipo "B".

JOSE TITO SOO SOTO,
Céd. 8-166-136

L-81194
(1a. Publicación)

A VISO

Yo, JOSE INOCENTE PIMENTEL ADAMES, panameño, con cédula de identidad personal N-9-112-44, comerciante, casado; para dar cumplimiento con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público que he cerrado mi negocio denominado "MOLINO JAVIER", que operaba con la Licencia Industrial No. 1860.

JOSE INOCENTE PIMENTEL
ADAMES, Céd. 9-112-44.

L-81193
(1a. Publicación)

AVISO

Yo, FERMINA NIETO PIMENTEL, panameña, con Céd. 4-3-2376, vecina del Distrito de Arraiján; para dar cumplimiento con lo que establece el Art. 777 del Código de Comercio, por este medio hago del conocimiento público, que he cerrado mi negocio denominado CASA IDEAL, que operaba con Lic. Comercial No. 6333, tipo "B".

FERMINA NIETO P.
Céd. 4-3-2376

L-81195
(1a. Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, CITA Y EMPLAZA:

Al señor JOSE MERCEDES MORENO, cuyo paradero se desconoce para que por medio de apoderado se haga representar en el Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, que en su contra ha presentado el señor JOSE CALIXTO MORENO BARAHONA, para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con la advertencia de que si no se presenta se le nombrará un defensor de ausente con quien se le ha

de seguir el Juicio".

Por tanto y para que sirva de legal notificación, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado y copia del mismo se le entrega a la parte interesada para su correspondiente publicación, hoy diecisiete -17- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

Licio, Homero E. Cajar P.,
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Facundo Domínguez
Secretario

L-081116:
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado JOHN WILLIAMS CALKATEE, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutoria dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierta la sucesión intestada del finado JOHN WILLIAMS CALKATEE, desde 29 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que su heredera sin perjuicio de terceros la señora AGATHA MITCHELL DE WILLIAMS, en su condición de esposa del causante, y

ORDENA

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo) Licio, RUBEN A. DE LA GUARDIA P., LA SECRETARIA (Fdo) XIOMARA BULGIN.

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 25 de septiembre de 1981, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ, (Fdo) Licio, RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

L-081283
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A la señora ANA CECILIA MARURI WEDEMEYER, Albacea de la sucesión de ALBERTO ATTIA YOHOROS, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de diciembre de 1981
El Juez,

(Fdo) Luis A. Espósito,
(fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-081211
(Única Publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, por este medio NOTIFICA a la señora ESTER MARIA NUÑEZ, a solicitud de la parte actora en el juicio de divorcio propuesto por DANIEL GOMEZ contra ESTER MARIA NUÑEZ, de la sentencia de fecha trece (13) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981), que en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, TRECE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA EL DIVORCIO** propuesto por DANIEL GOMEZ contra ESTER MARIA NUÑEZ, con base en la causal NOVENA (9a.) del artículo 114 del Código Civil, subrogado por la Ley 7a. de 1961. En consecuencia, **DECLARA DISUELTO**, el vínculo matrimonial que une a las partes y que contrajeron ante el JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL, JOSE REINA, el día veintinueve (29) de noviembre de 1946, el cual se encuentra inscrito a tomo: SEIS (6) de matrimonio de la Provincia de Colón, a Folio S/N, Partida No. 463 del Registro Civil.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Civil, subrogado por el No. 43 de la Ley 100 de

1974, se hace constar a los divorciados que pueden contraer nuevas nupcias, si así lo desean previa inscripción de esta sentencia en el Registro Civil, Despacho al cual se ordena remitir copia debidamente autenticada, para su debida inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1354 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo) Licio, RUBEN A. DE LA GUARDIA P., LA SECRETARIA (Fdo) XIOMARA BULGIN.

Por tanto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 352 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy dos (2) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) por el término de diez (10) días y copias del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación de conformidad con la ley,

EL JUEZ, Licio, RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

La secretaria,
XIOMARA BULGIN

L-072513
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 10,638 de 25 de noviembre de 1981, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Microfilm (Mercantil) del Registro Público a Ficha 036126, Rollo 7577, Imagen 0049, el 18 de diciembre de 1981, ha sido disuelta la sociedad "GRANCO OVERSEAS INC."

Licio, Jurgen Mossack

L081080
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

A ISAIAS PEÑA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado, para que represente a su hijo VICENTE PEÑA RODRIGUEZ, en el juicio de Adopción promovido por JOSE MANUEL RIVERA y BLANCA L. DE RIVERA.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará a su menor hijo un

curador ad-litem, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés -23- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981- y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Notifíquese,

(Fdo.) Licio. NELSON H. RUIZ C.

Secretaria,
(Fdo.) GLORIA I. HERRERA C.

(L81191)
única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUSTA SOFIA GARAY VDA. DE ARCHIBOLD solicitada por RODOLFO LOU TAYLOR, se ha dictado un auto de declaración de herederos, cuya parte resolutoria dice así:

"JUZGADO DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, - RAMO DE LO CIVIL, AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 55-C Bocas del Toro, diez (10) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) - VISTOS:.....

Por tanto, el Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, -DECLARA: PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada de JUSTA GARAY VDA. DE ARCHIBOLD o JUSTA SOFIA GARAY VDA. DE ARCHIBOLD, desde el día doce (12) de enero de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción y SEGUNDO: Que es heredero, sin perjuicio de terceros, TIBURCIO CAYETANO GARAY RODRIGUEZ en su condición de sobrino de la causante.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el Juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, y notifíquese: (fdo) Félix A. Morales, Juez del Circuito, Irma Bernard de Binns, -Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

(fdo) Félix A. Morales
Juez del Circuito

(fdo) Irma Bernard de Binns
Secretaria

L081212
(única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7869 de 25 de septiembre de 1981, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de diciembre de 1981, en la Ficha 082388, Rollo 7565, Imagen 0212, de la Sección de Microfilm (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad SASITAL S.A.

(L081073)
única publicación

Aviso de Remate No. 97

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por JONATHAN MCDONALD LLOYD C. contra ANTONIO GOMEZ o ANTONIO GOMEZ, se ha señalado el día cuatro (4) de febrero de 1981, para que se lleve a cabo dentro de las horas hábiles, la venta en pública subasta de las fincas descritas a continuación:

"FINCA No. 5,507 inscrita en el folio 400 del tomo 847 de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Achote, Distrito de Chagres, Provincia de Colón. LINDEROS: Norte, río Caño Quebrado; Sur, Alejandro Justini y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, río Caño Quebrado. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 39 hectáreas con 825 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/6,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Que sobre esta finca pesa un Secuestro propuesto por Jonathan McDonald Lloyd C. contra Antonio Gómez Estrada, hasta la concurrencia de B/79,50. Que se eleva a categoría de embargo dicho secuestro hasta la suma de B/791,50. Que se encuentra pendiente de inscripción los siguientes asientos: Asiento 4574 del tomo 148 que dice: a las 9:27 es presentado por Rubén Cogley el oficio 1509 del 11 de septiembre del juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, del 11 de septiembre del 81 por la cual Jonathan McDonald Lloyd C. decreta embargo contra Antonio Gómez o Antonio Gómez sobre las fincas 5,507 y otra, Asiento 4575-148 del diario que dice: a las 9:28 es presentado por Rubén Cogley el oficio No. 1514 del 14 de septiembre del 81 del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, del 14 de septiembre del 81 por la cual Jonathan McDonald Lloyd C. contra Antonio Gómez o Antonio Gómez sobre finca 5505 y otras en Colón, Asiento 8276-148 del diario que dice: A las 9:18 es presentado por Rubén Cogley oficio No. 630 de octubre 81 del Juzgado Cuarto de Panamá, por la cual en relación el ofi-

cio No. 1509 del 11 de septiembre del 81 y No. 1515 del 14 de septiembre del 81, comunicado por el Tribunal en juicio ordinario.

FINCA No. 5,505 inscrita en el folio 394 del tomo 847 de la Sección de Propiedad Provincia de Colón. Que consiste en un globo de terreno de los baldíos nacionales, situado en el Corregimiento de Achote, Distrito de Chagres, Provincia de Colón. LINDEROS: Norte, río Caño Quebrado; Sur, Nicolás Espinoza; Este, río Caño Quebrado; y Oeste, servidumbre a Caño Quebrado y Gregorio Aguirre. MEDIDAS: Ocupa una extensión superficial de 11 hectáreas 1,256 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: B/2,000.00. GRAVAMENES VIGENTES: Que por auto de 14 de septiembre de 1981, distinguido con el No. 145 y por oficio No. 1,630 del 6 de octubre de 1981, con motivo del juicio ordinario propuesto por Jonathan McDonald Lloyd C. contra Antonio Gómez o Antonio Gómez, decreta embargo sobre esta finca, hasta la suma de B/15,292,80. Estas fincas son de propiedad del demandado Antonio Gómez Estrada".

Servirá de base para el remate la suma de B/10,000.00 y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oírán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público y visible de la Secretaría de este Juzgado y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor
(Fdo.) Guillermo Morón A.

L-081216
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de la Sucesión Intestada de BARTOLO SANCHEZ, se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, AUTO No. 868, DAVID, siete (7) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

1o.- Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de BARTOLO SANCHEZ, desde el día treinta y uno -31- de octubre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

2o.- Que son herederos de Bartolo Sánchez, sin perjuicio de terceros NILSA MIRANDA VIUDA DE SANCHEZ, en su condición de esposa, y NILSA HAYDEE SANCHEZ MIRANDA y LAURA TERESA SANCHEZ MIRANDA, en su condición de hijas.

3o.- Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio a todas las personas que se crean con algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase, y Notifíquese: (fdo.) Ricardo E. Jurado de la Espriella, Vega-Srio".

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy once -11- de diciembre de mil novecientos ochenta y uno -1981-, por el término de diez -10- días.

EL JUEZ:
(fdo.) RICARDO E. JURADO DE LA ESPRIELLA,

El Secretario:
(fdo.) J. STOS, VEGA,
(L081218)

(Única Publicación)

EDICTO MEPLAZATORIO
El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:
A DORIS MARINA ROVIRA SANTA-MARIA, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto ROGER MORALES

GONZALEZ,

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de cotumbre de la Secretaría del Tribunal hoy diecinueve (19) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días. David, 19 de octubre de 1981.

(fdo.) Guillermo Mosquera P.,
Licdo. Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(fdo.) Ruth O. de Castillo
Secretaria,

(L081221)

Única Publicación

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCU, contra JOSEFA HERNANDEZ DE SANTOS Y JOSE MANUEL PEREZ HERNANDEZ, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en juicio ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCU contra JOSEFA HERNANDEZ DE SANTOS Y JOSE MANUEL PEREZ HERNANDEZ, se ha señalado el día veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) para que tenga lugar el REMATE de los Inmuebles que se describen a continuación:

Finca No. 809, inscrita al Folio 224, del Tomo 89 R.A.:

Finca No. 139, inscrita al Folio 350, del Tomo 66, ambas de la Sección de la propiedad, provincia de Herrera. La finca No. 809 constituye un globo de terreno de catorce (14) hectáreas con 562 mts 2, ubicada en el Caserío de Llano Hato, Corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocu, Líderos:

Norte: Terreno de Juan Serrano;

Sur: Camino de Llano Hato a Las Palmas

Este: Camino de Llano Hato a las Palmas

Oeste: Terreno de Agustín Carrasca

Avalúo: B./5,600.00

La finca No. 139 constituye un globo de terreno de treinta y seis (36) hectáreas con 1475 Mts 2, ubicada en el Corregimiento Los Higos, distrito de Parita.

Líderos:

Norte: Terreno de Dimas Solís

Sur: Camino que conduce a Los Higos

Este: Asentamiento Los Higos

Oeste Terreno de Adán Moreno

Avalúo: B./12,600.00

Servirá de base para el Remate el valor individual de cada una de las fincas. y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00) a.m. hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día 15 (quince) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las

pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decreto por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975 modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha Institución.

El Banco podrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrán ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

ARTICULO 1259- En todo Remate el poder deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA HIGUERA DE MEDINA,
Secretaria en funciones de
Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

AVISO DE REMATE

MARIA HIGUERA DE MEDINA, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCU, contra NESTOR MIRONES GONZALEZ Y AURORA BARBA DE MIRONES, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en juicio ejecutado por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCU, contra NESTOR MIRONES GONZALEZ Y AURORA BARBA DE MIRONES, se ha señalado el día veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982) para que tenga lugar el remate de los Semovientes que se describen a continuación:

No.	Res	Color	Edad	Valor
1	Vaca	Blanca	4-5 años	240.00
1	Novilla	Azuleja	1-2 años	200.00
1	Novilla	Colorada	2-3 años	220.00
1	Vaca	Hosca	4-5 años	240.00
1	Torero	Azulejo	1-2 años	110.00
1	Novilla	Blanca	3-4 años	240.00
1	Vaca	Pelona Amarilla	5-6 años	240.00
1	Vaca	Azuleja	4-5 años	240.00

Servirá de base para el Remate la suma de dos mil baibos con 00/100 (B/.2,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día veintinueve (29) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982), se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos semovientes al mejor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la dili-

gencia de Remate se llevara a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 37 de la Ley No. 20 del 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 del 9 de abril de 1976. En los cobros que el Banco Nacional de Panamá por Jurisdicción Coactiva habrá las costas en derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El Bancopodrá adquirir en Remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación del anuncio.

ARTICULO 1259 - En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado en las fincas exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la ley. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidós (22) de diciembre de 1981 y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA HIGUERA DE MEDINA,
Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original Santiago, 22 de diciembre de 1981.

LA DIRECCION GENERAL DEL
CON VISTA A LA SOLICITUD:

24/12/81-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Transrealty Investments Corp. se encuentra registrada en la Ficha 003141 Rollo 000122 Imagen: 0177 desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y seis. Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11106, de 17 de noviembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, inscrita al Rollo 7561, Imagen 0002, sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:53 AM.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-081294
(Única Publicación)

ALCALDIA MUNICIPAL
DISTRITO LOS POZOS
EDICTO No. 1

El que suscribe Alcalde Municipal

del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, al público en general.

HACE SABER:

Que a este Despacho se presentó la señora Irma del C. Ureña de Ortega, cédula No. 7-36-492 a fin de solicitar TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL sobre un lote de terreno que posee dentro del edificio de la ciudad, donde tiene dos casas de habitación S/N y el mismo tiene una superficie de Ha-2,042,77 M2 distinguidos con los siguientes linderos:

Norte: Cuadro deportivo municipal
Sur: Lote del señor Francisco Velarde

Este: Lote del señor Belisario Cedeño

Oeste: Calle al Matadero

Para comprobar el derecho que le asiste a la señora Irma del C. Ureña de Ortega, sobre el lote de terreno descrito, se le recibió declaración a los señores, Francisco Velarde y Belisario Cedeño, por tanto se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho por treinta días (30) hábiles y copias del mismo se da a la interesada para que lo hagan publicar en un diario de gran circulación en la Provincia por tres días (3) consecutivos y una vez en la GACETA OFICIAL. Dado en Los Pozos, a los veinticinco (25) días del mes de sep-

tiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

NOTIFICUE Y CUMPLASE

El Alcalde: Humberto Mendoza
La Secretaria: Dilma de Durán

L-081295

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 17/-
12/81-13

CERTIFICA:

Que la Sociedad Swallert International, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1057 Folio 0544 Asiento 115010 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha 08138 Rollo 007500 Imagen 0084 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #7046 de 17 de julio de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7500, Imagen 0097, sección de Micropelículas (Mercantil) inscrita el 10 de diciembre de mil novecientos ochenta y uno. A las 10:53 a.m. Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 1:44 p.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador

L-081294
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 23/12/
81-38.

CERTIFICA:

Que la sociedad Lumenwick Investment Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0261 Folio 0232 Asiento 058741 de la sección de persona mercantil desde el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres actualizada en la ficha -069025 Rollo 005644 Imagen 0033 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante la Escritura Pública #12229 de 09 de diciembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7593, Imagen 0117, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de diciembre de 1981.

Panamá, Veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 10:25 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NILSA CHUNG DE GONZALEZ
Certificador
L-081294

(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 23/
12/81-08

CERTIFICA:

Que la sociedad GEMIPAR, Inc., se encuentra registrada en el Tomo 0875 Folio 0464 Asiento 104797 de la sección de persona mercantil desde el siete de julio de mil novecientos setenta y dos. Actualizada en la Ficha 014335 Rollo: 000641 Imagen 0518 de la sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública #114-28 de 19 de noviembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al rollo 7561, Imagen 0032, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 17 de diciembre de 1981.

Panamá, veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:55 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Por NILSA CHUNG DE GONZALEZ
CERTIFICADOR

L-081294
(Única Publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 09/12/
81-46

CERTIFICA:

Que la Sociedad PAMA, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 0446 Folio 0400 Asiento 096850 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres Actualizada en la ficha 081339 Rollo: 007426 Imagen 0003 de la sección de Micropelículas (Mercantil)

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública #11-327 de 17 de noviembre de 1981, de la Notaría Segunda de Panamá, según consta al Rollo 7426, Imagen 0012, Sección de Micropelículas (Mercantil) de fecha 27 de noviembre de 1981.

Panamá, diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno a las 9:48 a.m.

FECHA Y HORA DE EXPEDICION

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA:
Edicto No. 254

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) BELENGONZALEZ CASTILLO, HILDA MARIA PEREZ ANTONIO PEREZ, WATKIN LLOYD GEORGE, mayores de edad, con cédula de Identidad Personal Nos. 88-77 06, 8-AV-25-149, 14433.

En representación de IGLESIA DE CRISTO, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle 42 Norte de la Barriada, Corregimiento Balboa donde hay una casa habitación distinguida con el número 1337 y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle 42 Norte, con 28-04 mts.

SUR: Avenida de Las Américas, con 35.63 Mts.

ESTE: Finca 18,146 Folio 172, tomo 448, propiedad de IDA BARRIOS DE GUEVARA, con 54.73 Mts.

OESTE: César Fong M. y Guafila Chattles con 67.01 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil novecientos treinta y tres metros cuadrados con novecientos quince decímetros cuadrados (1,933.915) M2.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que

se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de noviembre de mil novecientos ochenta

(L081083
Única publicación)

EL ALCALDE,
Fdo. Prof. BIENVENIDO CARDENAS

OFICIAL DEL DEPTO. DE
CATASTRO

Fdo. Sra. Coralía de Iturraide

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 7009 del 2 de julio de 1981, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha: 005716, rollo: 7525 imagen: 0002 de la Sección de Micropelícula (mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada VIRGINIA CROSS COMPANY S.A.

Panamá 17 de diciembre de 1981

(L081095
Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, ALEJANDRINA SANTANA DE VELEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ELADIO BENIGNO VELEZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal hoy 24 de Nov. de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación

Fra. ALMA L. DE VALLARINO
Juez Segundo del Circuito

CARLOS STRACH, Jr.
Secretario

(L81192
Única publicación)